

Al Despacho de la Señora Juez hoy 25 de noviembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario

ANUL. REG. CIV. MAT. 2020-315

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de ANULACION DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO iniciada a través de apoderada judicial por la señora DORIS ASTRID CARREÑO DIAZ se observa que este Despacho no es el competente para conocer del asunto que nos convoca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 18 del C.G.P., correspondiendo al conocimiento de los Jueces Civiles Municipales, por consiguiente, se procederá a ordenar la remisión de las diligencias a la oficina judicial de esta ciudad para que sea repartida entre los Juzgados correspondientes, previo rechazo de conformidad con dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

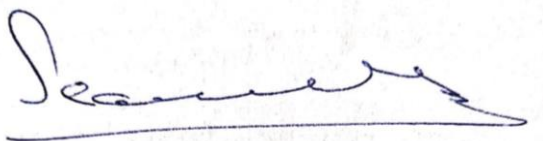
PRIMERO. - RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda de anulación DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO por lo expuesto.

SEGUNDO. - REMITIR las diligencias a la Oficina de apoyo judicial de Bucaramanga, para que haga el respectivo reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga.

TERCERO. - COMUNICAR a la Oficina de Reparto la presente novedad para los efectos pertinentes. Oficiese.

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ